



Municipalidad Distrital de
PÁTAPO
Gestión 2019-2022

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PÁTAPO**

**“Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la Municipalidad Distrital de
Pátapo”**

2019 – 2022

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - PÁTAPO



“La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y busca general en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1



**DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y AMBIENTE LOCAL
PÁTAPO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE**



TABLA DE CONTENIDO

I.- MISIÓN.....	3
II.- VISIÓN.....	3
III.- TÍTULO DEL PROGRAMA.....	4
IV.- PRESENTACIÓN.....	4
V.- UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	5
VI.- OBJETIVOS.....	5
6.1. Objetivo General.....	5
6.2. Objetivos Especificos.....	5
VII.- MARCO LEGAL.....	6
7.1. Nacional.....	6
7.2. Regional.....	10
7.3. Local.....	11
VIII.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	12
IX.- BENEFICIARIOS.....	12
X.- LÍNEAS DE ACCIÓN.....	15
10.1. Educación Ambiental.....	17
10.2. Cultura y Comunicación Ambiental.....	18
10.3. Ciudadanía y Participación Ambiental.....	18
XI.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	19
XII.- REPORTE ANUAL.....	19



I. MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPU, SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.

La Municipalidad Distrital de Pátapo, promueve la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, razonar y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito de Pátapo.

II. VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El distrito de Pátapo cuenta con conciencia ambiental que ejerce su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Pátapo.



III.- TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA-PÁTAPO)”.

IV.- PRESENTACIÓN

En Diciembre del 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio Educación y Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional Educación y Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

Promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales, gobiernos regionales, y locales; así como la presencia de instituciones, con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, los gobiernos locales deberá asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Pátapo), el cual estará enfocado principalmente en la promoción del participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el Distrito de Pátapo la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes por el mal manejo inadecuado de los residuos sólidos, debido a la falta de educación ambiental y conciencia ambiental por parte del ciudadano.

El trabajo de educación ambiental en el distrito de Pátapo, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas potencialidades, y especialmente,

cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo (Programa Municipal EDUCCA - Pátapo) busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en las decisiones, pero sobre todo buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativa y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

V.- UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Pátapo
- División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental Local.

VI.- OBJETIVOS

6.1.- Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Pátapo.

6.2.- Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyen a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Pátapo, para enfrentar los diversos problemas.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Pátapo, a través de la organización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Pátapo, prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.



VII.- MARCO LEGAL

7.1 NACIONAL

Con el propósito de contribuir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa EDUCCA-Pátapo, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de Diciembre de 1993, expresa en su Artículo 2 Inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada del 17 de Julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional**

Aprobada del 22 de Julio de 2002, establece en la Política de Estado:

Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.



- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada del 26 de Mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios público locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de Junio de 2004, establece en su Artículo 36, incisos a, d, g, h, i. que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:

- (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico;
- (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;
- (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;
- (i) Presentar anualmente un informe sobre acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;



- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Aprobado el 28 de Enero de 2005, indica en sus Artículos 78, 79, 80, 81 y 87, sobre mecanismos de participación ciudadana:

- (78) Definición de participación ciudadana ambiental;
- (79) De los mecanismos de la participación ciudadana;
- (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental;
- (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo;
- (87) Dela política Nacional de Educación Ambiental;

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de Octubre de 2005, indica en sus **artículos 11, inciso e** sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (**e**) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y **139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**

Aprobado el 13 de Mayo del 2008, establece como uno de los objetivos específicos, **en el artículo 3.2 inciso c**, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de Mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, **inciso a y c como lineamientos de política (a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 09 de Julio del 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de Diciembre de 2012, tiene por objeto general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntario en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de Diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover le ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM: Plan Estratégico Institucional 2017-2019**

Aprobado el 16 de Diciembre del 2016, considera como Objetivo Estratégico Institucional y promover una mayor y mejor cultura, educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil. Para la medición de este objetivo se establece como uno de las temáticas la implementación de Programas Municipales EDUCCA dirigidos a los ciudadanos por parte de las municipalidades.

7.2. REGIONAL

- **Decreto del Consejo Directivo N° 004-02- CD/CONAM**

Aprobado el 11 de Mayo de 2002, donde se considera la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Lambayeque, teniendo como finalidad contribuir a la formulación de la Política Ambiental de Lambayeque, facilitar la coordinación de las acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formular y ejecutar el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional de Lambayeque, así como elaborar propuestas para la gestión y política ambiental.

- **Ordenanza Regional N° 026-2003-GR.LAMB/CR.**

Aprobada el 28 de Noviembre de 2003, en donde se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Lambayeque con el objeto de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas de la Región Lambayeque.

- **Ordenanza Regional N° 020-2008-GR.LAMB/CR.**

Aprobada el 18 de Agosto del 2008, donde se crea el Sistema Regional de Áreas de Conservación de Lambayeque, cuyo objetivo estratégico es la d proteger, conservar y mejorar el Medio Ambiente.

- **Ordenanza Regional N° 029-2009-GR.LAMB/CR.**

Aprobada el 12 de Noviembre del 2009, donde considera la educación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Lambayeque al Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM.

- **Resolución Ejecutiva N° 348-2010-GR.LAMB/PR**

Aprobado el 17 de Setiembre del 2010, considerando la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Lambayeque” que tiene por objetivo generar información y conocimientos sobre los posibles impactos del cambio climático, atendiendo la necesidad de los diferentes sectores socioeconómicos acerca del cambio climático, su importancia e impactos para la Región Lambayeque.

- **Ordenanza Regional N° 008-2012-GR.LAMB/CR.**

Aprobada el 18 de Abril del 2012, donde se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental para la Región Lambayeque.

- **Ordenanza Regional N° 022-2012-GR.LAMB/CR.**

Aprobada el 27 de Diciembre del 2012, donde se ordena aprobar e implementar la propuesta de Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.

7.3. LOCAL

- **Resolución N° 009-2015-MDP/AC**

Aprobada el 01 de Setiembre de 2015, donde establece el régimen de intangibilidad, protección, conservación, defensa y mantenimiento de áreas verdes, áreas de uso público y zonas de recreación.



• **Resolución de Alcaldía N° 649-2015-MDP/A**

Aprobada el 22 de Diciembre de 2015, donde establece la conformación del comité ambiental del Sector C – Distrito de Pátapo, Provincia de Chiclayo.

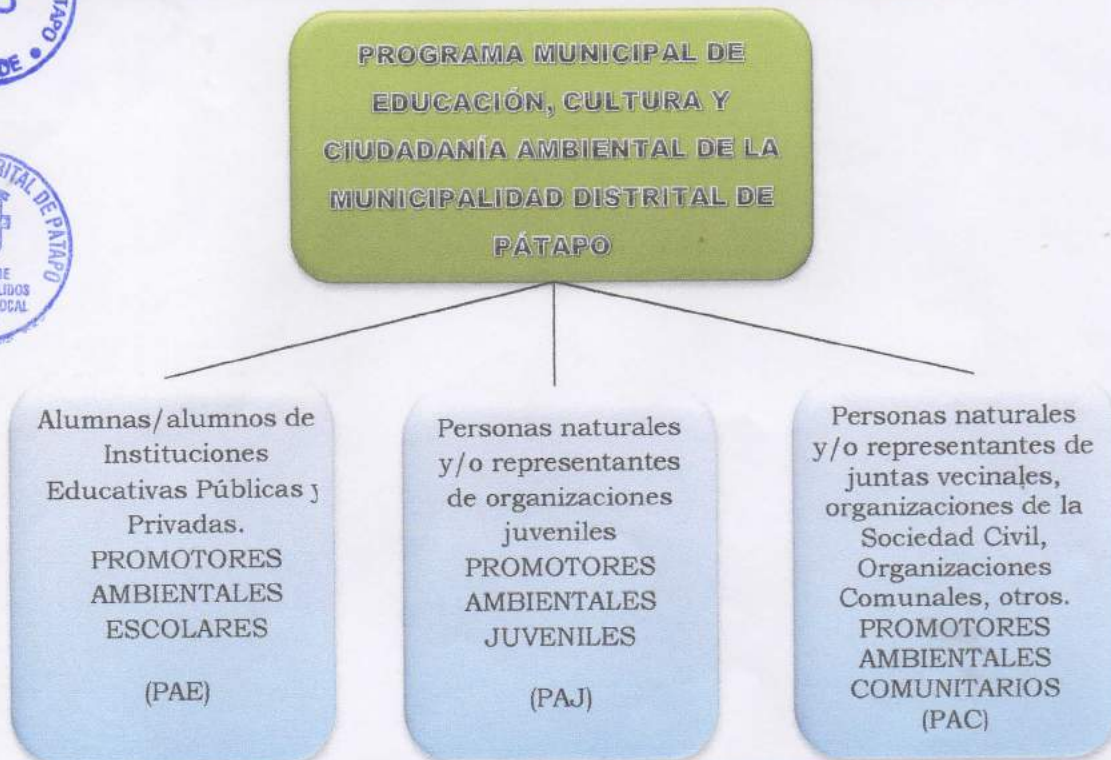
VIII.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Pátapo, tendrá una duración de implementación desde el año 2019 – 2022, la cual se debe realizar una propuesta de implementación y programación presupuestal cada año. Antes de finalizado el año, se realizará una evaluación ex post a fin

IX.- BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo (Programa Municipal EDUCCA – Pátapo), está dirigido a los ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes, empleados y trabajadores del sector estatal y privado del distrito de Pátapo, que se vea beneficiado directo e indirectamente con el Programa Municipal EDUCCA –Pátapo.

Alumnas/alumnos de instituciones educativas y privadas.



La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad.

Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo de equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo, para el reporte anual.

b) Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles

La participación de personas naturales y/o representadas de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos tema ambientales, los cuales son replicados a los PAE Y PAC.

Los PAJ se registran en la División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por s contribución en la mejora ambiental de la localidad.

c) Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Comunales, otros.

La participación de personas naturales y/o reprsentantesde juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Pátapo, a través de la División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:


- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Pátapo, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.


La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo, Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la División de Gestión de Residuos Sólidos y Ambiental.



II.- LÍNEA DE ACCIÓN:

La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental:

- Educación ambiental
- Cultura y Comunicación Ambiental
- Ciudadanía y Participación Ambiental.



La línea de acción del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Pátapo), se enmarca en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

La Municipalidad Distrital de Pátapo trabajará en las siguientes líneas de acción.



Programa Municipal EDUCCA – Pátapo 2019-2022

Líneas de Acción/Actividad

LÍNEAS DE ACCIÓN 1 : EDUCACIÓN AMBIENTAL

1.1 :Educación Ambiental Formal

Actividad 1.1.1 : Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

1.2 : Educación Ambiental Comunitaria

Actividad 1.2.1 : Diseño e Implementación participativa de espacios públicos

LÍNEAS DE ACCIÓN 2 : CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Actividad 2.1 : Diseño e Implementación participativa de campañas informativas

LÍNEAS DE ACCIÓN 3 : CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Actividad 3.1 : Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)

Actividad 3.2 : Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)



10.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

• Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Distrital de Pátapo, focaliza instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria)

Programa Municipal EDUCCA – Pátapo, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares.

Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

• Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Pátapo, considera tanto espacios, públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan.

Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños,



adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

10.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas. Por ello, la Municipalidad Distrital de Pátapo, le compete promover, entre otros, los valores de sustentabilidad, la calidad de vida y buen vivir.

Así mismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos Municipalidad Distrital de Pátapo y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta.

Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

10.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Pátapo, habilitara mecanismos formales, fortalece capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Pátapo, orientará a promover la participación ciudadanía a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

XI- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Una vez que se han definido y ordenado temporalmente el conjunto de actividades, se precisó y cuantificó económicamente los recursos a emplear para llevarlas a cabo, dentro del Programa Presupuestal 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI).

Además la Municipalidad Distrital de Pátapo, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales.

Asimismo se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – de la Municipalidad Distrital de Pátapo.

XII- REPORTE ANUAL:

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Pátapo reportará los resultados de la implementación y/o un informe de las actividades desarrolladas en el Plan Anual del Programa de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental, Programa Municipal EDUCCA – Pátapo; al Ministerio de Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing^o Elva Vásquez Sánchez
Jefe División de Residuos Sólidos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Juan Guevara Torres
ALCALDE